



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 164 -2021-02.00

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 762-2021-05.00, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N°631-2021-03.01 del Asesor Legal, de fecha 19 de noviembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 135-2020-02.00, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, por Decreto de Urgencia N° 105-2021, se establecen medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19;

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 105-2021 acotado, se autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES);

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del citado Decreto de Urgencia se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1 de su artículo 15; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, En el numeral 17.2, se dispone que el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia, se encuentran entre otros, en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales", En dicho Anexo que forma parte del citado Decreto de Urgencia N° 105-2021, se consigna el monto de S/. 26 040,00 (VEINTE Y SEIS MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES), para el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, en el numeral el numeral 17.3.del artículo 17° antes acotado establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el documento del visto, informa que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2021, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos referidos a la Transferencia de Partidas autorizada por el citado Decreto de Urgencia, a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO, por la suma antes indicada de S/. 26,040.00 (VEINTE Y SEIS MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, destinada a financiar el otorgamiento de un bono extraordinario para el personal de la institución comprendido dentro de sus alcances;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos referidos a la Transferencia de Partidas autorizada por el citado Decreto de Urgencia N° 105-2021, por la suma antes indicada de S/. 26,040.00 (VEINTE Y SEIS MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de la institución con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 105-2021, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y artículo 33° inciso j) del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante decreto de Urgencia N° 105-2021 por un monto de S/.26,040.00 (VEINTE Y SEIS MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	:	205 Servicio Nacional de capacitación para la Industria de la Construcción
UNIDAD EJECUTORA	:	1 Servicio Nacional de capacitación para la Industria de la Construcción
CATEGORÍA	:	
PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3.999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5.000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y obligaciones Sociales		12,180
CATEGORÍA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA	:	
PRODUCTO	:	3.999999 Sin producto
	:	5.000661 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LABORAL Y TÉCNICA
ACTIVIDAD	:	
FUENTE DE FTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y obligaciones Sociales		420
	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos

CATEGORÍA	9002		
PRESUPUESTARIA			
PRODUCTO	: 3.999999	Sin producto	
	5.000661	DESARROLLO DE LA	
		EDUCACIÓN LABORAL Y	
ACTIVIDAD	:	TÉCNICA	
FUENTE DE FTO		1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			13,440
		TOTAL EGRESOS	<u>26,040</u>

Artículo 2º.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la unidad ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Remisión

Remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRES BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).